



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO.

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

Asunto: EXCLUSIÓN DE EMPRESAS Y SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN DE LAS BAJAS OFERTADAS DEL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 120 UNIDADES DE NICHOS EN LA MANZANA H DEL CEMENTERIO DE ALMENDRALEJO.

Expte.: 2016/OBR/02.

Con fecha 11 de Abril de 2016, el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado la siguiente resolución que le transcribo literalmente:

“RESOLUCIÓN DE AL ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE EXCLUSIÓN DE EMPRESAS Y SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN DE LAS BAJAS OFERTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 120 UNIDADES DE NICHOS EN LA MANZANA H DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ALMENDRALEJO. (EXPTE.: 2016/OBR/02).

En relación con el expediente indicado, relativo a la contratación por procedimiento negociado del contrato de obras especificado en el encabezamiento, la funcionaria que suscribe, Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública, emite el siguiente Informe-Propuesta de Resolución, con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2016, en el punto 14º de la misma, acordó aprobar el expediente de contratación de obras de ejecución de 102 nichos en la Manzana H del Cementerio Municipal de Almendralejo, así como autorizar el gasto por importe de SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (79.910,66 €), con exención del IVA, en base al informe emitido por la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto General.

Segundo.- El día 1 de abril de 2016, último día de plazo para presentar ofertas según lo estipulado en las invitaciones cursadas, las empresas concurrentes a la licitación, han sido las siguientes:



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO.

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

Empresas	Entrada	Anotación
1.- ALAZU, S.L.	28/03/2016	4044.
2.- CONSTRUCCIONES M. BERMÚDEZ.	28/03/2016	4075.
3.- INGENIAN INFRAESTRUCTURAS, S.L.	30/03/2016	4179.
4.- ALBANTA CONSTRUCCIÓN & REHAB., S.L.U.	31/03/2016	4345.
5.- MARÍA SÁNCHEZ GONZÁLEZ	31/03/2016	4379.
6.- CONSTR. QUINTINO ALMENDRALEJO, S.L.U.	01/04/2016	4415.
7.- EYGO, S.L.	01/04/2016	4421.
8.- ALQUISERV, S.L.	01/04/2016	4424.
9.- CONS. JOSÉ MANUEL GARCÍA B., S.L.	01/04/2016	4431.
10.- PROVIMADAL, S.L.	01/04/2016	4434.
11.- IZYGON, S.L.	01/04/2016	4436.
12.- CONSTR. TIZABERT, S.L.	01/04/2016	4448.
13.- DIEGO GARCÍA LLORENS	01/04/2016	4452.
14.- JUAN CARLOS CARMONA NÚÑEZ	01/04/2016	4454.
15.- CONTRATAS DE ING. Y TOPOGRAF., S.L.	01/04/2016	4457.
16.- RICARDO CABALLERO MARTÍNEZ	01/04/2016	4462.
17.- CONSTRUCCIONES BARRAGÁN, S.L.	01/04/2016	4465.
18.- STREET & BUILDING COVALCAL, S.L.	01/04/2016	4467.
19.- HORMICEX, S.L.	01/04/2016	4474.
20.- LERPA 2002, S.L.	01/04/2016	4599.
21.- FERVIAN VIAS Y ÁRIDOS, S.L.	01/04/2016	4609.

Tercero.- Con fecha 7 de abril de 2016, se reunió, en acto no público, la Mesa de Contratación presidida por D. Francisco Lallave Miranda (Concejal Delegado de Contratación Pública) y asistiendo como vocales, D. Jesús Hernández Rojas (Secretario General), D. Ángel Martínez Caballero (Intervención Municipal).

Por la Secretaria de la Mesa, D^a Cristina Merino Cano, se dio a conocer la relación de empresas presentadas, procediéndose a examinar la documentación contenida en los Sobres A de las ofertas presentadas, en los cuales, siguiendo la indicación contenida en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, la documentación general exigida podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador (Anexo IV del Pliego), indicando el cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (artículo 146.4 del TRLCAP).

Del examen de la citada documentación se extraen las siguientes conclusiones:

En primer lugar, las empresas PROVIMADAL, S.L. y CONSTRUCCIONES Y OBRAS IZYGON, S.L. presentan ofertas a través del mismo representante legal, D. José



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO.

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

Martínez Parra, el cual figura como administrador solidario junto con D. Manuel Martínez Parra, en las dos empresas, según resulta de la documentación presentada, motivo por el cual la Mesa de Contratación, en atención a lo dispuesto en el artículo 145.3 del TRLCSP, ha decidido considerar a dichas empresas excluidas de la licitación.

Seguidamente se procede a la apertura de los Sobres B (Proposiciones económicas) de las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:

Empresas	Oferta económica (IVA excluido). (€)
1.- ALAZU, S.L.	71.919,00
2.- CONSTRUCCIONES M. BERMÚDEZ	71.367,26
3.- INGENIAN INFRAESTRUCTURAS, S.L.	73.461,89
4.- ALBANTA CONSTRUCCIÓN &REHAB., S.L.U.	52.383,06
5.- MARÍA SÁNCHEZ GONZÁLEZ	67.923,23
6.- CONSTR. QUINTINO ALMENDRALEJO, S.L.U.	49.980,00
7.- EYGO, S.L.	69.522,27
8.- ALQUISERV, S.L.	51.142,82
9.- CONS. JOSÉ MANUEL GARCÍA B., S.L.	55.050,45
10.- CONSTR. TIZABERT, S.L.	65.289,26
11.- DIEGO GARCÍA LLORENS	67.982,20
12.- JUAN CARLOS CARMONA NÚÑEZ	66.900,00
13.- CONTRATAS DE ING. Y TOPOGRAF., S.L.	69.114,69
14.- RICARDO CABALLERO MARTÍNEZ	62.979,00
15.- CONSTRUCCIONES BARRAGÁN, S.L.	67.800,00
16.- STREET & BUILDING COVALCAL, S.L.	96.641,90
17.- HORMICEX, S.L.	76.910,66
18.- LERPA 2002, S.L.	74.890,00
19.- FERVIAN VIAS Y ÁRIDOS, S.L.	65.277,46

De lo expuesto se deduce que la oferta presentada por la empresa **STREET & BUILDING COVALCAL, S.L.** supera el importe de licitación que asciende a **79.910,66 € (excluido el IVA)**, por lo que la Mesa de Contratación, en atención a lo establecido en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, acuerda por unanimidad, excluir a la mencionada empresa del procedimiento de licitación.

Por tanto, las empresas admitidas a la licitación, clasificadas por orden decreciente, en función de las ofertas realizadas, han sido las siguientes:

1.- CONSTR. QUINTINO ALMENDRALEJO, S.L.U.	49.980,00
2.- ALQUISERV, S.L.	51.142,82
3.- ALBANTA CONSTRUCCIÓN &REHAB., S.L.U.	52.383,06
4.- CONS. JOSÉ MANUEL GARCÍA B., S.L.	55.050,45
5.- RICARDO CABALLERO MARTÍNEZ	62.979,00



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO.

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

6.- FERVIAN VIAS Y ÁRIDOS, S.L.	65.277,46
7.- CONSTR. TIZABERT, S.L.	65.289,26
8.- JUAN CARLOS CARMONA NÚÑEZ	66.900,00
9.- CONSTRUCCIONES BARRAGÁN, S.L.	67.800,00
10.- MARÍA SÁNCHEZ GONZÁLEZ	67.923,23
11.- DIEGO GARCÍA LLORENS	67.982,20
12.- CONTRATAS DE ING. Y TOPOGRAF., S.L.	69.114,69
13.- EYGO, S.L.	69.522,27
14.- CONSTRUCCIONES M. BERMÚDEZ	71.367,26
15.- ALAZU, S.L.	71.919,00
16.- INGENIAN INFRAESTRUCTURAS, S.L.	73.461,89
17.- LERPA 2002, S.L.	74.890,00
18.- HORMICEX, S.L.	76.910,66

Cuarto.- A la vista de lo expuesto y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), para determinar las ofertas que pudieran estar incursas en posibles bajas desproporcionadas, siendo la media aritmética de las 18 ofertas admitidas de 65.549,62 euros y excluyendo, para un segundo cómputo, las tres ofertas cuya cuantía supera la cantidad de 72.104,58 euros (INGENIAN, HORMICEX y LERPA), resulta una nueva media aritmética de 63.642,05 euros.

Pues bien, en aplicación del citado artículo, las ofertas presentadas por las empresas que a continuación se relacionan, suponen una baja superior al 10% respecto de dicha nueva media aritmética, es decir, estarían por debajo de 57.277,85 euros, considerándose, por tanto, presuntamente temerarias o desproporcionadas. Estas son:

1.- Construcciones Quintino Almendralejo, S.L.U.	49.980,00 euros.
2.- Alquiserv, S.L.:	51.142,82 euros.
3.- Albanta, Construcción & Rehabilitación, S.L.U.	52.383,06 euros.
4.- Construcciones José M. García Ballesteros, S.L.	55.050,45 euros.

En base a ello, la Mesa de Contratación acordó por unanimidad solicitar justificación de la baja presentada a las empresas antedichas, clasificadas en primero, segundo, tercer y cuarto lugar.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP: 1. *El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones*



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO.

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar esta clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes estime pertinentes.

2. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Segunda.- Artículo 152. 1. *Cuando el único criterio valorable de forma objetiva a considerar para la adjudicación del contrato sea el de su precio, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.*

3. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación o la obtención de una posible ayuda del Estado.

4. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO.

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo anterior.

Tercera.- Cláusulas Novena y Undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En virtud de lo expuesto, se formula la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Excluir del procedimiento de adjudicación del contrato de *Obras de construcción de 102 unidades de nichos en la Manzana H del Cementerio Municipal de Almendralejo*, a las empresas PROVIMADAL, S.L. y CONSTRUCCIONES Y OBRAS IZYGON, S.L., así como a la empresa STREET & BUILDING COVALCAL, S.L. por los motivos expuestos en el antecedente de hecho tercero de la presente resolución.

SEGUNDO.- Presumir que las ofertas presentadas por las empresas **Construcciones Quintino Almendralejo, S.L.U., Alquiserv, S.L., Albanta, Construcción & Rehabilitación, S.L.U. y Construcciones José M. García Ballesteros, S.L.**, podrían considerarse baja anormal o desproporcionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP y en la cláusula decimoquinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

TERCERO.- Solicitar información a las empresas antedichas para que en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la resolución, justifiquen la valoración de la oferta y precisen las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, así como el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

CUARTO.- Solicitar informes a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Almendralejo para que, en el plazo de tres días, realicen todas aquellas precisiones técnicas que se consideren oportunas sobre la presunción de baja anormal o desproporcionada y si el contrato podría ser realizado de forma satisfactoria conforme a las propuestas de los licitadores presuntos en baja anormal o desproporcionada.



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO.

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos expuestos a tenor del informe que emite la Sra. Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública y en

virtud de las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico,

RESUELVO

PRIMERO.- Excluir del procedimiento de adjudicación del contrato de *Obras de construcción de 102 unidades de nichos en la Manzana H del Cementerio Municipal de Almendralejo*, a las empresas PROVIMADAL, S.L. y CONSTRUCCIONES Y OBRAS IZYGON, S.L., así como a la empresa STREET & BUILDING COVALCAL, S.L. por los motivos expuestos en el antecedente de hecho tercero de la presente resolución.

SEGUNDO.- Presumir que las ofertas presentadas por las empresas **Construcciones Quintino Almendralejo, S.L.U., Alquiserv, S.L., Albanta, Construcción & Rehabilitación, S.L.U. y Construcciones José M. García Ballesteros, S.L.**, podrían considerarse baja anormal o desproporcionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP y en la cláusula decimoquinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

TERCERO.- Solicitar información a las empresas antedichas para que en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la resolución, justifiquen la valoración de la oferta y precisen las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, así como el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

CUARTO.- Solicitar informes a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Almendralejo para que, en el plazo de tres días, realicen todas aquellas precisiones técnicas que se consideren oportunas sobre la presunción de baja anormal o desproporcionada y si el contrato podría ser realizado de forma satisfactoria conforme a las propuestas de los licitadores presuntos en baja anormal o desproporcionada.



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO.
Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. José García Lobato, en Almendralejo, a once de abril de dos mil dieciséis, de lo que yo, el Secretario General, doy fe.”

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Almendralejo, a 11 de Abril de 2016.

La Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.



Fdo. Cristina Merino Cano

PERFIL DEL CONTRATANTE.